



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Ciudad de Buenos Aires, 8 de febrero de 2023.-

RESOLUCION CNPT N° 0004/2023

Vistos,

El expediente que antecede, la Ley 26.827, la Ley 24.557; el Decreto 1023/0

1 y su decreto reglamentario 1030/2016; la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete 4/2023; la Resolución CNPT N° 52/2021 -Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-; la Resolución CNPT 11/2022 -Reglamento Interno de Funcionamiento- y las Resoluciones CNPT 105/2022 y 1/2023; y

Considerando,

Que, mediante la Resolución CNPT 105/2022 se aprobaron las designaciones en plantas permanentes y transitorias de los y las agentes del CNPT, en virtud de la adquisición de servicio administrativo financiero propio, conforme a lo normado en la Ley 26.827 y su decreto reglamentario.

Que, la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros confirmó las asignaciones presupuestarias, confirmando así el ingreso a plantas permanentes y transitorias de agentes según la Resolución indicada en el párrafo anterior.

Que, la Ley 24.557 dispone la obligatoriedad para todos los empleadores de contratar un servicio por riesgos de trabajo. Que este organismo queda comprendido en la normativa indicada según lo dispuesto en el art. 2 de dicha Ley, que dice: "Están obligatoriamente incluidos en el ámbito de la LRT: a) Los funcionarios y empleados del

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel.: (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



sector público nacional, de las provincias, y sus municipios y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires”.

Que, atento a lo expuesto el Director de Recursos Humanos inició las actuaciones en las que se dicta la presente resolución, destacando el carácter de urgente, atento a la obligatoriedad impuesta por Ley.

En ese marco, el Director de Recursos Humanos propuso la contratación por convenio interadministrativo de la empresa PROVINCIA ART, que opera como desprendimiento del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo ésta su principal accionista.

La Dirección de Recursos Humanos indicó las especificaciones técnicas que debía contener la póliza de seguros a contratar, como asimismo el plazo (de veinticuatro meses con opción a prórroga por doce meses más), y el monto presupuestado, indicando que la misma podría ascender al 3% a 6% de la masa salarial (que a enero de 2023 asciende a \$29.127.562,08).

Atento a dicha solicitud, la Dirección de Compras indicó que, por el tipo de contratación solicitada, debían aplicarse las normas previstas en el art. 25 inc. d) apartado 8 del Decreto 1023/01, es decir, selección del cocontratante de forma directa, por tratarse de convenio interadministrativo.

Que, la Dirección de Asuntos Legales emitió dictamen opinando de firma favorable a la contratación por el procedimiento de contratación directa seleccionado, y este pleno de Comisionados y Comisionadas aprobó ese procedimiento mediante Resolución CNPT 0001/2023, la que se dictó en reunión plenaria urgente y electrónica en los términos del art. 17 inc. E) del Reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Res. CNPT 11/2022.

Que, así las cosas, el expediente siguió el trámite correspondiente: la Dirección de Compras remitió a la firma Provincia ART S.A. el pliego de bases y condiciones

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina

Tel.: (+54 011) 3780-9470

www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



elaborado, y la firma en cuestión remitió toda la documentación solicitada en la fecha indicada. Así, remitió la documentación referida al tipo de póliza a emitir, y las especificaciones técnicas especialmente: ámbito de cobertura; centros asistenciales; provisión de medicamentos, prótesis y otros; prevención de riesgos y evaluación de nivel; capacitación al personal; prestaciones dinerarias; exámenes periódicos al personal; mala praxis; unidades de traslado; procedimiento; sepelio.

También remitió la documentación solicitada por el pliego de bases y condiciones emitido por la Dirección de Compras, correspondiente a: Planilla de cotización, carta de cotización, conformidad a propuesta de convenio, declaración jurada de habilidad para contratar y de domicilio, constancia de inscripción en AFIP, declaración jurada de razón social, contrato social, acta de designación de autoridades, habilitación para operar SSN y SRT, poder especial, presentación institucional, prestaciones dinerarias, prestaciones en especie, nota ejecutiva de cuenta y red de prestadores.

Que la Dirección de Recursos Humanos evaluó la propuesta emitida por Provincia ART, y realizó un informe técnico manifestando que no encuentra objeciones que formular a la propuesta recibida.

Que, luego la Dirección de Compras, en lo atinente al cumplimiento de las condiciones legales para la adquisición en trámite, indicando que cumple con todas las especificaciones administrativas requeridas en el pliego para realizar la contratación.

Asimismo, indica que la firma ha practicado una cotización inferior a la prevista inicialmente, aplicando una alícuota mensual del uno por ciento (1%) de la masa salarial y el importe variable de pesos ciento setenta y tres con 00/100 (\$173,00).

Que, conforme lo prevé la Ley 24.156, luego intervino la Dirección de Presupuesto manifestando que existe presupuesto suficiente para realizar la contratación en cuestión, debiéndose imputar a la partida 1.1.1.

Que, luego emitió dictamen jurídico la Dirección de Asuntos Legales manifestando su conformidad con el procedimiento administrativo realizado hasta ese

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina

Tel.: (+54 011) 3780-9470

www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



momento e indicando que, en virtud del monto corresponde que este pleno de Comisionados y Comisionadas adjudique la contratación.

Que, respecto al monto y conforme lo dictaminado precedentemente, la cotización practicada, es de una prima mensual total de pesos doscientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco con sesenta y dos centavos (\$299.925,62); ascendiendo la prima anual a pesos tres millones ochocientos noventa mil trescientos setenta y tres mil con siete centavos (\$3.890.373,07).

Que, dicha prima se encuentra integrada por: 1% mensual de la masa salarial, que a enero de 2023 asciende a pesos veintinueve millones ciento veintisiete mil quinientos sesenta y dos con ocho centavos (\$29.127.562,08). Este valor no es absoluta por el resto del plazo contractual, y variará de acuerdo a aumentos o disminuciones de la planta de personal, como asimismo de acuerdo a las modificaciones en la planta del personal (ingresos o egresos, promociones, ascensos, etc.). Y, por una alícuota mensual por cada empleado de pesos ciento setenta y tres (\$173,00), dispuesta por el Decreto 1278/00; la que también sufrirá variaciones y modificaciones de acuerdo al ingreso o egreso en la planta del personal.

Que, atento a que a la fecha no se encuentra aprobado el Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de este organismo, deviene plenamente aplicable el Reglamento Provisorio de Funcionamiento aprobado mediante Res. CNPT 52/2021, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 1023/01.

Que, en ese sentido, el Decreto 1023/01 y su decreto reglamentario nro. 1030/2016 disponen específicamente esta modalidad de contratación, admitiendo convenios interadministrativos, como lo es en este caso y conforme fuera aprobado tal procedimiento en la Res. CNPT 0001/2023.

Que, por lo expuesto, encontrándose presupuesto suficiente para la contratación, tratándose de una obligación legal de este organismo como empleador la adquisición de un seguro por riesgos de trabajo y habiéndose cumplido normativamente

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel.: (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



con los presupuestos procedimentales al respecto, corresponde adjudicar a la firma Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. la contratación del seguro en cuestión.

Que, asimismo deberá el Presidente de este cuerpo, en su carácter de representante legal según lo dispuesto en la Ley 26.827, suscribir el convenio correspondiente.

Que, finalmente, y en atención a la urgencia en contar con tal seguro, ya que desde el 1 de enero de 2023 se encuentran agentes en plantas permanentes y transitorias, cumplimentando sus funciones laborales, el día x de x de 2023 el Secretario Ejecutivo procedió a enviar mediante correo electrónico al Presidente Juan Manuel Irrazábal y los/as Comisionados y Comisionadas Gustavo Palmieri, Andrea Triolo, Diana Conti, Josefina Ignacio, Alex Zigler, Alejandra Mumbach, Rocío Alconada Alfonsin para la consideración de la presente, la que se votó de forma unánime como afirmativa.

Ello, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 17 inc. E del reglamento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura que autoriza en situaciones de urgencias a proceder la votación por sistema electrónicos.

Que por todo lo expuesto resulta pertinente el dictado de este acto, y

Es por ello que,

EI CNPT

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de contratación directa por convenio interadministrativo según art. 25 inc. D) apartado 8 del Decreto 1023/01, a los fines de la contratación de cobertura de seguro de riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557 para la totalidad del personal de planta permanente y transitoria de este organismo, según las especificaciones técnicas aprobadas mediante Resolución CNPT 0001/2023.

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel.: (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar



COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



Artículo 2.- Aprobar el pliego de bases y condiciones para la adquisición del servicio de cobertura de seguro de riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557.

Artículo 3.- Adjudicase la contratación de cobertura de seguro de riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24.557, a la firma Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. CUIT 30-68825409-0, por el valor del uno por ciento (1%) mensual de la masa salarial y una alícuota de pesos ciento setenta y tres (\$173), variable de acuerdo al Dec. 1278/00.

Artículo 4.- Autorizar al Presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura a suscribir el convenio correspondiente con la firma Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.


Artículo 5.- Imputar los gastos correspondientes de la implementación al inciso 1.1.1., del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese y gírese al Secretario Ejecutivo a los fines de continuar con el trámite correspondiente.-


Josefina Ignacio
Comisionada C.N.P.T.

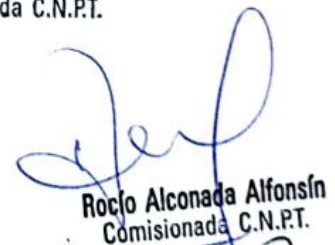

Andrea Triolo
Comisionada C.N.P.T.


Gustavo Palmieri
Comisionado C.N.P.T.


Alex Ziegler
Comisionado C.N.P.T.


Diana Conti
Comisionada C.N.P.T.


Alejandra Mumbach
Comisionada C.N.P.T.


Rocio Alconada Alfonsín
Comisionada C.N.P.T.

Paraná 341, Primer piso - CABA. CP C1017AAG - República Argentina
Tel.: (+54 011) 3780-9470
www.cnpt.gob.ar


Juan Manuel Irrazábal
Presidente
CNPT